PORTOVIEJO: FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA
MANTA: AVENIDA 109 Y CALLE 105: TARQUI

Dir.: Pedro Gual entre Espejo y Rocafuerte - telf.: 2635-046 - 2653829
ACEPTAMOS TODAS LAS TARJETAS DE CREDITO
Ventas por mayor y menor

DIVORCIOS

EXTRACTO
CITACION

JUICIO: Divorcio
ACTOR: LUCY JEANNINE ESTUPIÑAN TORO
DEMANDADO: EDDI NOE ZAMBRANO BERMUDEZ
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Dr. Angel Moisés Pereira
OBJETO DE LA DEMANDA: La señora Lucy Jeannine Estupiñán Toro comparece a este juzgado, y demanda por la vía Verbal Sumario la Desilusión del Vínculo Matrimonial que le une de Eddi Noe Zambrano Bermúdez.- Fundamenta su demanda amparado en el Art.110 numeral 11 incisos 2do del Código Civil.-
PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS.- ESMERALDAS, 15 de Octubre del 2008, las 15Ah37.-
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa, por los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al tramite verbal sumario.- En lo principal, .-Cítese al demandado EDDI ZAMBRANO BERMUDEZ, por la prensa por desconocerse su domicilio que se lo protesta bajo juramento de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de la ciudad de Portoviejo lugar donde se efectuó el matrimonio.- Cuéntese con la procuradora de la Niñez y Adolescencia.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese .- Lo que pongo en conocimiento del demandado, para los fines de Ley, debiendo comparecer a juicio dentro de los veinte días de la tercera y ultima publicación, caso contrario será declarado rebelde.
Esmeraldas, Octubre 20 del 2008.
Ab. Graciela Mora de Méndez.
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL ESMERALDAS
20582

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

Al señor MARIANO AGUSTIN GARCÍA GONZALEZ, le hago saber:
Que la señora JOHANNA MARIA DE LOS ANGELES MEZA PAZMIÑO, fundamentándose en lo dispuesto en los Arts. 110, inciso segundo de la causal onceava del Código Civil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une.
Esta demanda mediante auto dictado por la señora Juez Suplente del Juzgado Vigésimo Tercero de [illegible] posteriores a la tercera y ultima publicación de este aviso, que de no hacerlo podrán ser tenidos o declarados en rebeldía.
Chone, 12 de Noviembre de 2008
AB. VICTORIA ARAY VERA
SECRETARIA DEL JUZGADO XXIII CIVIL DE MANABI
4973

REMATES

R. DEL E.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI

AVISO DE REMATE. Al Público: Se le hace conocer que en el Juicio de Insolvencia No. 96-2008 propuesto por la señora Fanni Dori Villacreses Cañarte, en providencia 27 de Octubre del 2008; las 09h50, se ha dispuesto al tenor del Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, señalar el día JUEVES 18 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas para que se lleve a efecto el remate del bien inmueble urbano embargado en este juicio ubicado en la PARROQUIA PUERTO CAYO, Jurisdicción del cantón Jipijapa, provincia de Manabí, en el sector residencial de la ciudadela Antonio de Vallejo de las medidas y linderos: NORTE: 12,50 metros, colinda con solar de Segundo Flores Lainez; SUR: 11,20 metros, colinda con calle cuarta; ESTE: 22,50 metros y da a la avenida Simón Bolívar; y, OESTE: 22,80 metros colinda con propiedad del doctor Alfredo Ochoa, con una construcción de dos plantas de 10.00 x 180.00 m2: La primera planta baja es de estructura de hormigón armado, mampostería de ladrillo con sus respectivos enlucidos, dos baños con cerámica en piso y aire acondicionado, sala con cerámica en piso, mesón de mármol. Primera planta alta, con estructura de hormigón armado con un antepecho de un metro mampostería de ladrillo sin enlucir y sin cubierta, dos cisternas en losa y dos en patio.
El avalúo del terreno es de $3.241,20
El avalúo de la construcción de planta baja es $13.270,70
El avalúo de la construcción de planta alta losa es de $21.960,00
El avalúo de la construcción dos cisternas en loza es $259,20
El avalúo de dos cisternas en patio es $2.076,00
Total del avalúo: $40.807,10
Se deja constancia que al demandado le corresponde el 50% y el otro 50% es de su cónyuge, por lo que se rematará solo el CINCUENTA POR CIENTO que le corresponde al accionado como gananciales de la sociedad conyugal. Este es un primer señalamiento para el Remate de este inmueble. Publíquese por tres veces en un periódico de la provincia a falta de uno de amplia circulación de esta ciudad. Las publicaciones de los avisos se los hará mediando el término de ocho [illegible] la vez la extensión aproximada, la ubicación, los linderos, el precio del avalúo y más detalles que se estimen necesarios. Atento a lo que dispone el Art. 466 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que deberá ser consignado en dinero o en cheque certificado por el Banco o en cheque girado por el banco a la orden del Juez de la causa. Las ofertas se recibirán en la secretaría del Juzgado Noveno de lo Civil de Manabí ubicado en la Casa Judicial en esta ciudad de Jipijapa que está ubicada en la esquina de las calle Santistevan y Eloy Alfaro. Elabórese los respectivos avisos.
Lo se hace conocer al público para los fines de Ley.
Jipijapa, Octubre 27 de 2008.
Abg. Nora Menéndez Ch. de Cañarte
SECRETARIA DEL JUZGADO IX DE LO CIVIL DE MANABI
20415

ESPECIALES

R. DEL E.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

Se hace saber al público: Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Manabí, ante la señora Juez Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto, se ha presentado Demanda de RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO, por parte de la señora MARYORIE DEL CARMEN BERMUDEZ MURILLO, en contra de los herederos del señor JORGE EMILIO LUCAS AVILA, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: Maryorie del Carmen Bermúdez Murillo
JUICIO: Reconocimiento de Unión de Hecho
DEFENSOR: Abogado Sergio Plaza Daza
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA: Bahía de Caráquez, Noviembre 13 del 2008.- Las 09h30, VISTOS: La demanda que antecede presentada por la señora señora MARYORIE DEL CARMEN BERMUDEZ MURILLO, por reunir los requisitos de Ley, puntualizados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta para su trámite establecido en la Ley y entre otras cosas se dispone: Cítese a la señora SANTA MARIANA AVILA ZAMBRANO, madre del fallecido Jorge Emilio Lucas Avila en su domicilio que tiene en la parroquia Charapotó y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese esta demanda a las personas que pudieren tener algún interés en esta causa, mediante publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación a nivel provincial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Inscríbase esta demanda para lo cual deberá notificar al Registrador de la Propiedad del canton Sucre. Téngase en cuenta la cuantía de la presente acción y el casillero No. 26 que designa la parte [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA A LA CIUDAD DE MONTECRISTI, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARMONTESAN S.A.

1.- ANTECEDENTES .- La compañía **MARMONTESAN S.A.**, se constituyó inicialmente con la denominacion de **JOTSA S.A.** mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, el 22 de Agosto de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el 20 de Octubre de 1997.
La compañía mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil celebrada el 27 de Noviembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de Febrero de 1998, cambia su denominación de JOTSA S.A. a la de **MARMONTESAN S.A.**
Mediante escritura publica celebrada ante la Notaría Primera del cantón Guayaquil el 21 de Abril del 2005, la compañía cambia su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta y se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Manta el 2 de Junio del 2008.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de Cambio de Valor Nominal de las Acciones, Cambio de Domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Montecristi, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **MARMONTESAN S.A.**, otorgada ante la Notaría Pública Tercera de Manta el 19 de Febrero del 2008, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.P.DIC 000680 del 21 de Noviembre del 2008.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora **Hyun Ah Kim**, en calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la compañía. La compareciente es de estado civil soltera, de nacionalidad coreana y domiciliado en Manta.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.P.DIC 000680 del 21 de Noviembre del 2008, aprobó el cambio del Valor nominal de las acciones, el Cambio de Domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Montecristi, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **MARMONTESAN S.A.**, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción

SE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:
ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es el cantón Montecristi, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, dentro y fuera del territorio nacional.
ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de US$165.986,oo. CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital social de la compañía **MARMONTESAN S.A.**, es de US$82.948,o OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en 82.948 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de Domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Montecristi de la compañía **MARMONTESAN S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 21 de Noviembre de 2008

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO